

**Expediente número IEEM/CI/OF/009/07 e
IEEM/CI/OF/010/07 acumulados**

DICTAMEN CVAAF/05/08

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México del veintiséis de mayo de dos mil ocho, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día treinta de julio de dos mil siete, mediante memorándum IEEM/SFA/13/07, el C.P. Juan Daniel Valdez Solís, Subcontralor de Finanzas y Administración, remitió a la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, ambas dependientes de la Unidad de Contraloría Interna; el expediente integrado con motivo de la supervisión al inventario de consumibles;
2. Que el veintinueve de agosto de dos mil siete, esta Unidad de Contraloría Interna, radicó con el número IEEM/CI/OF/009/07 el expediente a que se hace referencia en el resultando anterior; determinando la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Eugenio Joel Segura Muciño, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona;
3. Que mediante memorándum IEEM/CI/SFA/14/07, el C.P. Juan Daniel Valdez Solís, Subcontralor de Finanzas y Administración, remitió a la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, ambas dependientes de esta Unidad de Contraloría Interna, el expediente correspondiente a la observación número 3 de la "Auditoría a los Almacenes del Instituto", por el período de enero-abril de dos mil siete;
4. Que el veintinueve de octubre de dos mil siete, el C.P. Juan Daniel Valdez Solís, Subcontralor de Finanzas y Administración, mediante

memorándum IEEM/CI/SFA/23/07, informó a la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, ambas dependientes de la Unidad de Contraloría Interna; que la observación número 1 del informe de auditoría referente a la "Auditoría a los Almacenes del Instituto", por el período de enero-abril de dos mil siete, es la misma que la irregularidad detectada en la "Supervisión al Inventario de Consumibles", la cual fue remitida a la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial mediante memorándum IEEM/SFA/13/07;

5. Que en fecha seis de noviembre de dos mil siete, se registró el expediente relacionado con la auditoría a los almacenes del instituto, correspondiente al periodo enero-abril de dos mil siete; asimismo, en virtud de que la irregularidad detectada en el expediente IEEM/CI/OF/010/07, resulta conexas a la detectada en el expediente IEEM/CI/OF/009/07, y existe identidad de hechos e identidad del presunto responsable con el objeto de evitar conclusiones diferentes e inclusive contradictorias en dichos expedientes, se ordenó su acumulación;
6. Que una vez sustanciado el procedimiento administrativo disciplinario, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracción XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento, de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el tres de julio de dos mil siete;

- II.** Que el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución, que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer al C. Eugenio Joel Segura Muciño, la sanción consistente en Apercibimiento.
- III.** Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al treinta de mayo de dos mil ocho y sin el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad, el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el veintiséis de mayo de dos mil ocho por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días de mayo de dos mil ocho.

Ultima hoja del Dictamen CVAAF/05/08 de la sesión del treinta de mayo de dos mil ocho, de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN
(RÚBRICA)